



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acuerdo No.09 de 2006**

***“Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2003 y se actualiza la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que atendiendo a los cambios que ha tenido la Biblioteca con la introducción de nuevas tecnologías y el uso de recursos de información virtual se hace necesario actualizar su reglamentación,
- Que se hace necesario derogar el acuerdo 21 de 2003, y actualizar la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica,

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1º** Establecer y actualizar la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica.
- ARTICULO 2º** Las Colecciones y Recursos de Información se establecerán de la siguiente manera:
- a) Colección General:** Está constituida por la mayor parte del fondo bibliográfico y se compone de libros destinados a complementar o a reforzar en su gran mayoría las necesidades curriculares de los programas de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad.
  - b) Colección de Reserva:** Está integrada por obras que por indicación expresa de los docentes o a juicio de la División de Bibliotecas y por escaso número de ejemplares se consideran necesarios para trabajos de investigación de los usuarios y como texto guía.
  - c) Colección de Tesis:** Está integrado por los trabajos de grado presentados por los estudiantes de pregrado y postgrado, de la Universidad de Sucre.
  - d) Colección de Referencia:** Está integrada por obras de información general y de rápida consulta, tales como enciclopedias, diccionarios, índices, atlas, manuales, guías, directorios o libros que por ser de difícil adquisición se consideran de circulación restringida.



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acuerdo No.09 de 2006**

***“Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2003 y se actualiza la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica”***

- e) **Colección de Publicaciones Seriadadas:** Esta colección la conforman revistas, boletines, diarios, semanarios.
- f) **Colección de Medios Magnéticos:** Esta colección la conforman libros, trabajos de grado digitalizados, revistas, y bases de datos en medios magnéticos.
- g) **Recursos de Información:** Lo integran las bases de datos en texto Completo y bibliotecas virtuales, como complemento a las necesidades de información bibliográfica.

**ARTICULO 3º** Se consideran Usuarios de la Biblioteca los siguientes:

- a. Estudiantes de los programas de pregrado, postgrado y diplomado ofrecidos por la Universidad de Sucre, ya sean de modalidad presencial o a distancia, previa presentación del carné estudiantil actualizado.
- b. El personal docente de planta.
- c. El personal docente de contrato, por el tiempo establecido en el contrato.
- d. Otras bibliotecas nacionales e internacionales contempladas en el marco de los convenios ínter bibliotecarios.
- e. Empleados administrativos de planta y contrato (éstos últimos se les ofrecerá el servicio durante el tiempo que dure el contrato).
- f. La comunidad en general, la que podrá hacer uso del servicio de consulta en sala.

**ARTICULO 4º** Son causales de sanciones las siguientes:

- a) La mutilación del material bibliográfico.
- b) El rayado y rasgado de libros y muebles de la biblioteca.
- c) Suplantar a otro usuario para sustraer material de la biblioteca, lo cual se considerará como hurto con todas las implicaciones de tipo judicial.



## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Acuerdo No.09 de 2006

### ***“Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2003 y se actualiza la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica”***

- d) Sustraer de manera premeditada material de la Biblioteca, lo cual se considerará como hurto con todas las implicaciones de tipo judicial.
- e) Entorpecer el normal funcionamiento del servicio de biblioteca.
- f) El uso indebido de equipos materiales y espacio de la biblioteca.
- g) Las demás conductas negativas que estén contempladas en las reglamentaciones de la universidad.

**Parágrafo:** La Jefatura de la División de Bibliotecas dará aviso a las autoridades universitarias competentes para que apliquen las sanciones contempladas en los reglamentos de la Universidad, y suspenderá temporalmente el servicio.

**ARTICULO 5° Las Multas:** Los usuarios que no devuelvan el material bibliográfico prestado en la fecha estipulada, se les impondrán las siguientes suspensiones y multas:

- a) Por demora de un libro de la Colección General, por cada día de demora, se multa con un (1) día de No Préstamo.
- b) Por demora de un libro de la Colección de Reserva, Tesis y Colección de Medio Magnético, por cada día de demora, se multa con dos (2) días de No Préstamo.
- c) Por demora en la entrega del Casillero a la hora estipulada, se multa con un (1) día de No Préstamo externo del material bibliográfico.

**Parágrafo:** El usuario que después de cinco (5) días de demora en la fecha de devolución del material bibliográfico, se hace acreedor además de la sanción estipulada en el literal *a* y *b*, a una multa en dinero así:

- Cero punto tres por ciento (0.3%) del salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de atraso si el material es de Colección General.
- Cero punto cinco por ciento (0.5%) del salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de atraso si el material es de Colección de Reserva, Tesis y Colección de Medios Magnéticos.



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acuerdo No.09 de 2006**

***“Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2003 y se actualiza la reglamentación general de los servicios de la División de Bibliotecas e Información Científica”***

Adicional a las sanciones contempladas, el usuario deberá asistir a una charla pedagógica sobre disciplina y responsabilidad.

**ARTICULO 6°** Se solicitará Paz y Salvo de Biblioteca en los siguientes casos:

**Estudiantes:**

- a) Para retirar documentación de la Universidad, en caso de traslado o por retiro de la institución.
- b) Para solicitar grado.
- c) Para matricularse.

**Docentes y empleados de planta y por contrato:**

- a) Para la cancelación de las prestaciones sociales a que tengan derecho los funcionarios de la Universidad de Sucre al momento de su retiro o liquidación se hace necesario presentar el paz y salvo de la Biblioteca, el cual será exigido por la División Financiera al momento del pago.
- b) La Universidad de Sucre se reserva el derecho de exigir Paz y Salvo cuando así lo estime conveniente.

**ARTICULO 7°** Facultar al Consejo Académico para que reglamente la parte procedimental de los servicios.

**ARTICULO 8°** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 21 del 2003, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2006.

Original firmado por:  
**PABLO SALCEDO CAUSADO**  
Presidente (e)

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Rocío A.